

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0763) DE 07 OCTUBRE 2025**

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (D)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 de 2015 se establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos, denominado *"Cambia Mi Casa"*, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda en el país. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de

Resolución No. 0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, por medio de la Resolución No. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos "Cambia Mi Casa" estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el de gestión comunitaria:

1. **Esquema de Gestión Comunitario:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de oferentes de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa "Cambia Mi Casa".
2. **Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de FONVIVIENDA; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa "Cambia Mi Casa".

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán:
 - i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo
 - ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa,
 - iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, Fonvivienda como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución No. 0938 del 14 de septiembre de 2023

Resolución No. 0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

modificada por la Resolución No. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución No. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución No. 1243 de 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017, de fecha 28 de junio de 2023, cuyo objeto se circunscribe a: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento regulado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

Que en el desarrollo del objeto, se busca la ejecución de hasta doscientos treinta y ocho (238) mejoramientos de vivienda en zona rural, los cuales serán financiados con recursos aportados 70% por Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y 30% por la Fundación Alcaraván.

Que el día 28 de junio de 2023 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA suscribieron el Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017.

Que mediante otrosí No. 2 de prórroga al convenio Interadministrativo de Cooperación No. 017 se amplió plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 725 de 23 agosto de 2023.

Que mediante Resolución No. 1246 de noviembre de 2023 de FONVIVIENDA, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en el aludido esquema asociativo.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del

Resolución No. 0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, el día 08 de febrero de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural, y la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 01 y 16 de febrero, 15 de abril, 29 de mayo, 06, 12, 13 y 26 de agosto, 16 y 23 de septiembre, 02, 22 y 29 de octubre, 01, 18 y 20 de noviembre y 09 y 23 de diciembre de 2024, 17 y 28 de marzo, 04, 07, 15 y 21 de abril de 2025.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de reconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de FONVIVIENDA, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de reconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	274612	43710823	YURY PAULINA	GARZON	ANTIOQUIA	AMAGA
2	301055	21434857	MARIA LUZ MERY	VELEZ VDA DE SANCHEZ	ANTIOQUIA	AMAGA
3	271691	15527695	ALVARO DE JESUS	AMAYA ACEVEDO	ANTIOQUIA	ANDES
4	271690	15527845	ALONSO DE JESUS	SERNA RESTREPO	ANTIOQUIA	ANDES

Resolución No. 0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amagá, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5	272662	29768613	MARIA RESFA	AMAYA DE AGUADO	ANTIOQUIA	ANDES
6	279222	43288052	LUZ MABEL	RESTREPO TORRES	ANTIOQUIA	ANDES
7	286533	584954	RODRIGO ANTONIO	RESTREPO	ANTIOQUIA	ARMENIA
8	286532	98624012	IVAN DARIO	MARIN ESTRADA	ANTIOQUIA	ARMENIA
9	286531	21516867	GLORIA CECILIA	BEDOYA ACEVEDO	ANTIOQUIA	ARMENIA
10	286530	2459549	GONZALO DE JESUS	BETANCUR RESTREPO	ANTIOQUIA	ARMENIA
11	317237	3395479	ALONSO DE JESUS	MONTOYA CUARTAS	ANTIOQUIA	ARMENIA
12	211606	71410571	RUBEN ANTONIO	PEREZ JARAMILLO	ANTIOQUIA	BRICEÑO
13	211603	71411382	JAIRO DE JESUS	VERA CHAVARRIA	ANTIOQUIA	BRICEÑO
14	211593	32557443	SONIA DE JESUS	ECHAVARRÍA ARANGO	ANTIOQUIA	BRICEÑO
15	236291	22212082	OLGA NUBIA	RODRIGUEZ PATIÑO	ANTIOQUIA	BRICEÑO
16	272669	1023801126	YAMILE ISAURA	PEREZ JARAMILLO	ANTIOQUIA	BRICEÑO
17	210570	71754441	PEDRO JOSE	GARCIA	ANTIOQUIA	CAICEDO
18	267569	1023831026	GLADYS ELENIS	MURILLO HOLGUÍN	ANTIOQUIA	CAICEDO
19	309133	21594997	BLANCA NIEVES	HERNANDEZ QUINTERO	ANTIOQUIA	CAICEDO
20	309134	1000771245	JULIAN ALBERTO	ROLDAN RIVERA	ANTIOQUIA	CAICEDO
21	309135	21595192	LUZ ENEIDA	LEZCANO CARTAGENA	ANTIOQUIA	CAICEDO
22	274607	3607906	JESUS SALVADOR	RAMIREZ RAMIREZ	ANTIOQUIA	MARINILLA
23	287510	3488215	JESUS EMILIO	SALDARRIAGA SERNA	ANTIOQUIA	MARINILLA
24	289985	1038408882	CAROLINA MARCELA	JARAMILLO GIRALDO	ANTIOQUIA	MARINILLA
25	289984	1038413236	DORA KATTERINE	SERNA RAMIREZ	ANTIOQUIA	MARINILLA
26	289983	1038408227	WILSON ANDRES	GIRALDO GOMEZ	ANTIOQUIA	MARINILLA
27	289982	22159949	ARACELLY DE JESUS	OCAMPO	ANTIOQUIA	MARINILLA
28	287513	43795649	AMPARO DE JESUS	ALZATE MUÑOZ	ANTIOQUIA	MARINILLA
29	287512	70908485	JORGE IVAN	GIRALDO ALZATE	ANTIOQUIA	MARINILLA
30	295119	43796388	LUZ AMPARO	GOMEZ SALAZAR	ANTIOQUIA	MARINILLA
31	308824	1038411184	VIVIANA ANDREA	ECHEVERRI ZULUAGA	ANTIOQUIA	MARINILLA
32	301054	2711170	JACINTO NICOLAS	LONDOÑO	ANTIOQUIA	SOPETRAN

Resolución No. 0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
33	271697	10890545	JOSE NICOLAS	MARTINEZ CHAVES	ANTIOQUIA	TURBO
34	278268	39301940	TEMILDA	BARRIOS TORRES	ANTIOQUIA	TURBO
35	278267	39155289	MARTA CECILIA	GAVIRIA RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	TURBO
36	278265	1045487125	KENIA ROSA	HERNANDEZ VEGA	ANTIOQUIA	TURBO
37	278263	71983183	HEDILBERTO	GUERRERO ROBLEDO	ANTIOQUIA	TURBO
38	278261	71987456	CESAR CARLOS	CUESTA LUNA	ANTIOQUIA	TURBO
39	278260	39318302	ASTRID	GUERRERO ROBLEDO	ANTIOQUIA	TURBO
40	288857	39297570	MARIA CARLINA	GUISAO TEJADA	ANTIOQUIA	TURBO
41	278264	71972297	JORGE DE JESUS	HOYOS GUTIERREZ	ANTIOQUIA	TURBO
42	309899	39307133	LUZ ENID	PEÑA USUGA	ANTIOQUIA	TURBO
43	309900	1045513089	NOHEMI CECILIA	HOYOS CORREA	ANTIOQUIA	TURBO
44	309901	1001160782	PAOLA ANDREA	SALGADO MEJIA	ANTIOQUIA	TURBO
45	310601	1001025755	SAYRA	LICONA CONTRERAS	ANTIOQUIA	TURBO
46	310602	39413916	ORFINA MARIA	ARTEAGA HERRERA	ANTIOQUIA	TURBO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del Supervisor.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento locativo de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 373.520.000,00).

Que los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor y el ejecutor.

Que en el marco del otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y de los artículos 2.1.10.1.1.5.3 y 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 105 referente a "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda".

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia, por valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 373.520.000.00), valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional respecto de los hogares que se relacionan.

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No	ASOCIADO	CONVENIO	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
1	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	274612	43710823	YURY PAULINA	GARZON	ANTIOQUIA	AMAGA	8.120.000
2	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	301055	21434857	MARIA LUZMERY	VELEZ VDA DE SANCHEZ	ANTIOQUIA	AMAGA	8.120.000
3	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	271691	15527695	ALVARO DE JESUS	AMAYA ACEVEDO	ANTIOQUIA	ANDES	8.120.000
4	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	271690	15527845	ALONSO DE JESUS	SERNA RESTREPO	ANTIOQUIA	ANDES	8.120.000
5	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	272662	29768613	MARIA RESFA	AMAYA DE AGUADO	ANTIOQUIA	ANDES	8.120.000
6	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	279222	43288052	LUZ MABEL	RESTREPO TORRES	ANTIOQUIA	ANDES	8.120.000
7	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	286533	584954	RODRIGO ANTONIO	RESTREPO	ANTIOQUIA	ARMENIA	8.120.000
8	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	286532	98624012	IVAN DARIO	MARIN ESTRADA	ANTIOQUIA	ARMENIA	8.120.000
9	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	286531	21516867	GLORIA CECILIA	BEDOYA ACEVEDO	ANTIOQUIA	ARMENIA	8.120.000
10	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	286530	2459549	GONZALO DE JESUS	BETANCUR RESTREPO	ANTIOQUIA	ARMENIA	8.120.000
11	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	317237	3395479	ALONSO DE JESUS	MONTOYA CUARTAS	ANTIOQUIA	ARMENIA	8.120.000
12	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	211606	71410571	RUBEN ANTONIO	PEREZ JARAMILLO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	8.120.000
13	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	211603	71411382	JAIRO DE JESUS	VERA CHAVARRIA	ANTIOQUIA	BRICEÑO	8.120.000
14	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	211593	32557443	SONIA DE JESUS	ECHAVARRÍA ARANGO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	8.120.000

Resolución No. 0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

No	ASOCIADO	CONVENIO	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
15	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	236291	22212082	OLGA NUBIA	RODRIGUEZ PATIÑO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	8.120.000
16	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	272669	1023801126	YAMILE ISaura	Perez JARAMILLO	ANTIOQUIA	BRICEÑO	8.120.000
17	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	210570	71754441	PEDRO JOSE	GARCIA	ANTIOQUIA	CAICEDO	8.120.000
18	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	267569	1023831026	GLADYS ELENIS	MURILLO HOLGUÍN	ANTIOQUIA	CAICEDO	8.120.000
19	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	309133	21594997	BLANCA NIEVES	HERNANDEZ QUINTERO	ANTIOQUIA	CAICEDO	8.120.000
20	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	309134	1000771245	JULIAN ALBERTO	ROLDAN RIVERA	ANTIOQUIA	CAICEDO	8.120.000
21	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	309135	21595192	LUZ ENEIDA	LEZCANO CARTAGENA	ANTIOQUIA	CAICEDO	8.120.000
22	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	274607	3607906	JESUS SALVADOR	RAMIREZ RAMIREZ	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
23	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	287510	3488215	JESUS EMILIO	SALDARRIAGA SERNA	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
24	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	289985	1038408882	CAROLINA MARCELA	JARAMILLO GIRALDO	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
25	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	289984	1038413236	DORA KATTERINE	SERNA RAMIREZ	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
26	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	289983	1038408227	WILSON ANDRES	GIRALDO GOMEZ	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
27	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	289982	22159949	ARACELLY DE JESUS	OCAMPO	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
28	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	287513	43795649	AMPARO DE JESUS	ALZATE MUÑOZ	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
29	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	287512	70908485	JORGE IVAN	GIRALDO ALZATE	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
30	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	295119	43796388	LUZ AMPARO	GOMEZ SALAZAR	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
31	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	308824	1038411184	VIVIANA ANDREA	ECHVERRI ZULUAGA	ANTIOQUIA	MARINILLA	8.120.000
32	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	301054	2711170	JACINTO NICOLAS	LONDOÑO	ANTIOQUIA	SOPETRAN	8.120.000
33	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	271697	10890545	JOSE NICOLAS	MARTINEZ CHAVES	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000

Resolución No.0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

No	ASOCIADO	CONVENIO	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR \$
34	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	278268	39301940	TEMILDA	BARRIOS TORRES	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
35	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	278267	39155289	MARTA CECILIA	GAVIRIA RODRIGUEZ	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
36	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	278265	1045487125	KENIA ROSA	HERNANDEZ VEGA	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
37	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	278263	71983183	HEDILBERTO	GUERRERO ROBLEDO	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
38	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	278261	71987456	CESAR CARLOS	CUESTA LUNA	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
39	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	278260	39318302	ASTRID	GUERRERO ROBLEDO	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
40	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	288857	39297570	MARIA CARLINA	GUISAO TEJADA	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
41	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	278264	71972297	JORGE DE JESUS	HOYOS GUTIERREZ	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
42	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	309899	39307133	LUZ ENID	PEÑA USUGA	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
43	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	309900	1045513089	NOHEMI CECILIA	HOYOS CORREA	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
44	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	309901	1001160782	PAOLA ANDREA	SALGADO MEJIA	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
45	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	310601	1001025755	SAYRA	LICONA CONTRERAS	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
46	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA VIVA	CONV. 017 - 2023	310602	39413916	ORFINA MARIA	ARTEAGA HERRERA	ANTIOQUIA	TURBO	8.120.000
TOTAL									373.520.000

Artículo 2. La vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acto administrativo en el Diario Oficial.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, de llegarse a configurar dichas causales, por lo que podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. A los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Rural, relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077

Resolución No. 0763 del 07 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema Asociativo del programa de vivienda rural en los municipios de Amaga, Andes, Armenia, Briceño, Caicedo, Marinilla, Sopetrán y Turbo del Departamento de Antioquia"

de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda Rural, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – Enterritorio, quien, en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a los ejecutores.

Artículo 7. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a 07 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por Juliana Toro
Cadauid
Fecha: 2025.09.25
18:41:07 -05'00'

JULIANA TORO CADAVID

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)
FONVIVIENDA



Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR



Andrei Suarez
Contratista
SSEVR

Jorge Álvarez
CPS-532-2025
DIVIS-FNV

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS



Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora SSPVR